

**SELLO QUINTO, CUA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS.**

que en de uno próximo pasado. Nueva apuena  
por lo que a su parte hace las mencionadas Cuentas  
y mediante ano tener Caudales de que poder sa-  
tisfacer lo adeudo mas que lo de Propio y Arbitrio  
se manifieste así a lo S. Tendido que se requie-  
re el correspondiente persona a el efecto de la Ca-  
lidad de Remate y lugar que se Verifique ha-  
ver en dichas Condicioner lo suficiente para  
ello por en otra forma no puede haberse lo pago  
y tal vez ser para el servicio de S. M. en el  
objeto a que estubo destinada dicha Cantidad del

encasaramiento

El S. D. Juan Pico Diputado del comun Dixo;  
que hasta de presente no se han visto las ordenes  
que trata sobre esta reprension de entender en las

Compra de Ganos que hace en Panto. Entendido por  
esta Ciudad Acordada a binguen

Toda lo qual se dio en la Ciudad por ante nos Su. Señoría  
y J. J. Juanes fecer

Juanes  
Pico

Juanes

Juanes de Madrid J. J. Juanes

Ordinario y En la N. N. y N. L. Ciudad en Cartagena

